CONTRATO No.	C-120-2026
CONTRATANTE	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT°822.002.858-3 JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ C.C°1.122.128.103 DE ACACIAS META
CONTRATISTA	JOHN ALEXANDER CASTAÑEDA GARCIA CC°1.053.808.867 de Manizales
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2, ORIENTADO A AUMENTAR LA COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE ENRIQUECIMIENTO DE BOSQUES CON ESPECIES NATIVAS Y LA INSTALACIÓN DE PARCELAS DE MONITOREO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($54.557.100)
PLAZO	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber **JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.128.103 de Acacias - Meta, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo N°003 de fecha 31 de Diciembre de 2025 y posesionado según "Acta de posesión de un cargo en propiedad" de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI -AMA-** , con NIT N.° 822.002.858-3, en calidad de Director **JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía C.C°1.122.128.103 de Acacias, con domicilio en la Calle 20 # 40 – 79 Barrio Camoa de Villavicencio y correo electrónico contratacion.amaceproama@gmail.com, y por otra parte **JOHN ALEXANDER CASTAÑEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número CC°1.053.808.867 de Manizales, con domicilio en la calle 9 N. 6-53 barrio Centro, celular 3146791041, correo electrónico castanedag16@gmail.com , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio **3.** Que se cuenta con certificado de plan anual de compras N°119 del 05 de octubre de 2026. **4.** Que la Dirección Ejecutiva proyectó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación directa tal y como lo dispone la Constitución Política (art. 209 y 334 sobre función administrativa y gestión de los bienes públicos); Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 (y sus artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.2.1.4.5; 2.2.1.2.1.4.9); Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012 (art. 217); Ley 789 de 2002; Ley 2381 de 2024; Resolución 467 de 2025; Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14 y Manual para Identificación y Cobertura del Riesgos), así como el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°00138 del 31 de agosto de 2026. **5.** Que el interesado allegó

propuesta con los respectivos documentos necesarios para la contratación, los cuales harán parte integral del presente contrato **6.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2, ORIENTADO A AUMENTAR LA COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE ENRIQUECIMIENTO DE BOSQUES CON ESPECIES NATIVAS Y LA INSTALACIÓN DE PARCELAS DE MONITOREO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE". **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($54.557.100) en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto la **AMA** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** LA A.M.A. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, la Entidad contratante pagará el contrato en honorarios mensuales que se causaran el último día de cada mes y que será equivalente a los días ejecutados en el respectivo periodo, hasta la finalización del plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que la terminación del contrato se produzca previo al último día hábil del mes, el pago respectivo se realizara de manera proporcional a los días laborados en éste. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Cada pago requerirá de forma previa la presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: cuenta de cobro, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, informes de ejecución del contrato en los cuales se reflejará el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, con sus respectivos soportes, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y A.R.L), los cuales están ajustados a las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación y su último pago se realizará con acta de terminación. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como son salud, pensión y ARL. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL AMA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **AMA** y se imputaran al Certificado de Disponibilidad N°00138 del 31 de agosto de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contratado será de **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del director ejecutivo del AMA. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *GENERALES*: 1.** Utilizar todos sus conocimientos para apoyar a la A.M.A. y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás. 2.Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del

supervisor, para el pago respectivo. 3. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. 4.Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. 5. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la supervisión designada. 6. El contratista deberá radicar su cuenta al director ejecutivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente a cada uno de los pagos pactados en el contrato. 7.Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general a cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se le formulen, todo dirigido a apoyar la ejecución del objeto contractual. 8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas como producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del AMA, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato. 10. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado. 11.Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 12. Suministrar y/o cargar oportunamente, según las funcionalidades y permisos asignados en SECOP II, los informes periódicos de actividades y sus anexos debidamente suscritos, y remitirlos al supervisor para que la Entidad garantice la publicidad de los documentos de la ejecución contractual conforme a la normatividad aplicable. 13. Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo. 14.Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos. 15.Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario). 16.El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 17. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de este. ***ESPECIFICAS***: 1. Coordinar la implementación técnica y operativa del Objetivo 2 – Restauración Participativa del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL EN AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE" mediante la planificación, articulación y seguimiento de las actividades previstas, garantizando su desarrollo conforme al plan de trabajo, el cronograma establecido y las metas aprobadas. 2. Elaborar, actualizar y realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades del Objetivo 2, definiendo las acciones técnicas, los requerimientos operativos, los responsables, los tiempos de ejecución y los productos necesarios para el cumplimiento de las metas de restauración participativa. 3.Liderar y brindar acompañamiento técnico al establecimiento de áreas de enriquecimiento forestal y demás acciones de restauración previstas en el proyecto, orientando la implementación de las actividades en campo de acuerdo con las condiciones de los predios, los diagnósticos realizados y los lineamientos técnicos y ambientales aplicables. 4. Coordinar y realizar seguimiento al monitoreo de las áreas intervenidas con acciones de restauración participativa, verificando el desarrollo de las actividades establecidas, el estado de las áreas enriquecidas, la supervivencia y el desarrollo de las especies vegetales utilizadas, así como la identificación de necesidades de mantenimiento y acciones correctivas. 5. Coordinar la programación,

adquisición, recepción, distribución y entrega de insumos, materiales y elementos requeridos para la ejecución del Objetivo 2, en articulación con las áreas administrativa y logística del proyecto, verificando su correspondencia con las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y las actividades programadas, y dejando los respectivos soportes documentales. 6.Realizar seguimiento técnico y operativo al cumplimiento de las metas, productos e indicadores del Objetivo 2, consolidando y verificando la información reportada por el equipo de trabajo, los registros de campo, las evidencias fotográficas, los formatos de seguimiento y demás soportes que permitan demostrar el avance de las actividades ejecutadas. 7. Consolidar y elaborar los informes técnicos periódicos de avance y el informe técnico final del Objetivo 2, incorporando los resultados obtenidos, las actividades desarrolladas, el cumplimiento de metas e indicadores, las evidencias de ejecución, las dificultades identificadas y las recomendaciones técnicas para garantizar el adecuado desarrollo de las acciones de restauración participativa. 8. Bridar la información oportuna a la dirección del proyecto, para la participación de las mesas técnicas y espacios de articulación relacionados con la implementación del Objetivo 2, atendiendo los requerimientos de la supervisión, aportando información técnica para la toma de decisiones y promoviendo la coordinación entre el equipo del proyecto, los usuarios y los demás actores involucrados en las actividades de restauración. 9.Otras actividades conexas y/o derivadas de su objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL AMA:** En cumplimiento del objeto del contrato el AMA se compromete a: 1. Pagar oportunamente y en forma establecida los honorarios pactados. 2. Permitir que el Contratista ejecute el objeto del Contrato de manera autónoma e independiente. 3. Colaborar con el contratista, para que el objeto del Contrato se cumpla adecuadamente, permitiéndole, entre otras el uso de la documentación y dar la información necesaria para el desarrollo del contrato. 4. Adelantar, al cierre del bienio 2025-2026, el tratamiento presupuestal que corresponda a los saldos que respalden compromisos legalmente adquiridos y pendientes de ejecución o pago, de conformidad con el régimen especial del Sistema General de Regalías, incluida su incorporación como disponibilidad inicial del bienio siguiente cuando resulte jurídicamente procedente. **CLAUSULA DECIMA. – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 LA CONTRATISTA no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al AMA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **PARÀGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **LA AMA**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el AMA, podrá imponer a **LA CONTRATISTA**, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando **LA CONTRATISTA** incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el AMA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**LA CONTRATISTA** autoriza

expresamente al **EL AMA**, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **LA AMA. LA AMA** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – ASUNCIÓN DE DESCUENTOS Y REPERCUSIONES FINANCIERAS:** El CONTRATISTA se obliga expresamente a asumir, cubrir y reintegrar a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA, dentro de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, todos los descuentos, retenciones, descuentos, deducciones, cargos, sanciones, costos financieros o cualquier otra erogación que sean imputados, exigidos o generados a cargo de la AMA como consecuencia directa o indirecta del desarrollo del proyecto, de la operación, de la ejecución o de la financiación relacionada con la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. PARÁGRAFO 1. **Modalidad de recuperación:** La AMA podrá efectuar la compensación o deducción del monto adeudado al CONTRATISTA de cualquier pago que por cualquier concepto le deba realizarse; si los valores a cargo del CONTRATISTA excedieren los pagos pendientes, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar el saldo a favor de la AMA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación escrita que la entidad realice. Vencido dicho término, el saldo causará intereses de mora a la tasa máxima legal aplicable. PARÁGRAFO 2. **Procedimiento probatorio:** La exigibilidad de los valores a cargo del CONTRATISTA deberá sustentarse en la presentación por parte de la AMA de la documentación probatoria que acredite la imputación de los descuentos o cargos, sin perjuicio de la facultad de la AMA para realizar las retenciones administrativas previstas en el contrato. PARÁGRAFO 3. **Conservación de acciones:** La presente cláusula no limita ni extingue las acciones administrativas, civiles, fiscales o penales que pudieren corresponder a la AMA respecto de perjuicios ocasionados por dolo, culpa grave o incumplimiento contractual imputable al CONTRATISTA. PARÁGRAFO 4. **Subcontratistas y terceros:** El CONTRATISTA responderá frente a la AMA por los descuentos y cargos que se generen por actuaciones u omisiones de sus subcontratistas, proveedores o personal a su cargo, y en ningún caso éstos podrán reclamarlos ante la AMA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del AMA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: El CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de finalización el mismo día que termina el contrato; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el AMA considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual del **AMA** en la Calle 20 # 40 – 79 Barrio Camoa de Villavicencio y correo electrónico contratacion.amaceproama@gmail.com **EL CONTRATISTA** en el domicilio calle 9 N. 6-53 barrio Centro, celular 3146791041, correo electrónico castanedag16@gmail.com **CLÁUSULA**

VIGESIMA CUARTA. - ENTREGA DE ELEMENTOS: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el AMA a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, **2.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto a sus anexos **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Y lo demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACION DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: El presente contrato deberá ser publicado en la página Web del Secop II; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con Registro presupuestal y acta de inicio.